

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVA DEPENDIENTES DE DP SAE CONTR/2024/643698. 6 LOTE 2025 358 ATE VEGA DEL GUADALQUIVIR (ALMÓDOVAR DEL RÍO, FERNÁN NÚÑEZ, FUENTE PALMERA, LA CARLOTA, PALMA DEL RIO, POSADAS)”

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo actuando por delegación de competencias en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero punto 3, de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA nº 135, de 17 de julio de 2023), son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia, respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales. .

De otra parte, **D. JOSE ANTONIO TAPIA SARRÓ**, con D.N.I. pasaporte ***8702^{*2}, actuando en en nombre y representación de **ALTASO 2000 SL**, con N.I.F./DUNS nº B92182336, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Juan Luis Gomez Olivares, mediante escritura de fecha 27 de Mayo de 2002, bajo el nº 2.229 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Provincial de Málaga con fecha 27 de mayo de 2.002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del SAE Córdoba de fecha 14 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Córdoba con fecha 31 de Octubre de 2024 (Informe n.º INF-2024/144).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk0ZWl0NWU0MDk1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 03 de diciembre de 2025, por importe de 1.446.063,52 € (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del SAE de Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2024, y en el DOUE el 17 de de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de de la Dirección Provincial del SAE de Córdoba de fecha 11 de marzo de 2025, a la empresa ALTASO 2000 SL .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 25 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a JOSE ANTONIO TAPIA SARRÓ, con D.N.I. ***8702*³, actuando en en nombre y representación de ALTASO 2000 SL, se compromete a la realización del contrato de “*SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE DP SAE CONTR/2024/643698, EN CONCRETO EL LOTE 6 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LOTE 2025 358 ATE VEGA DEL GUADALQUIVIR (ALMODÓVAR DEL RÍO, FERNÁN NÚÑEZ, FUENTE PALMERA, LA CARLOTA, PALMA DEL RÍO, POSADAS)*”, contrato abierto (*sujeto a regularización armonizada*) tramitación urgente, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzk0ZWl0NWU0MDk1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mejora 1.- Bolsa de horas anuales: 50 horas anuales ofertadas.

Mejora 2.- Tratamiento de desinfección, desratización y desinsectación: 2 tratamientos al año por cada centro/oficina.

Mejora 3.- Control de asentamientos de animales: 2 tratamientos al año por cada centro/oficina.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son “De tipo Medioambiental. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para la acreditación de la ejecución de la misma se realizará con la presentación de Certificado de centros autorizados para la gestión de los RCD, o puntos limpios o una declaración responsable, a petición de la administración en cualquier momento de la ejecución del contrato”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato para el lote 6 número de expediente LOTE 2025 358 es de 124.000,00 € (ciento veinticuatro mil euros), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 26.040,00 € (veintiseis mil cuarenta euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 150.040,00 € (ciento cinco mil cuarenta euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239030000 G/32L/22700/14 01	41.333,33 €	8.680,00 €	50.013,33 €
2026	1239030000 G/32L/22700/14 01	62.000,00 €	13.020,00 €	75.020,00 €
2027	1239030000 G/32L/22700/14 01	20.666,67 €	4.340,00 €	25.006,67 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁵

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 10 de abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzk0ZWU0NWUMdK1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ALTASO 2000 SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de Febrero de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de 6.200,00 € (seis mil doscientos euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001140155164, correspondiente al Lote 6. quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN mes a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ			09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzk0ZWl0NWU0MDk1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO PRIMERO- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERO.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ			09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzk0ZWl0NWU0MDk1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La **Directora Provincial del SAE de Córdoba**

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
ALTASO 2000 SL

Fdo.: **D^a MARIA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**

Fdo.: **D. ANTONIO TAPIA SARRÓ**



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ			09/04/2025 22:42:27	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzk0ZWl0NWU0MDk1MmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		